



## Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 094-MDA

Ate, 26 de octubre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2005 y visto el Dictamen N° 05-05-CR/MDA de la Comisión de Rentas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2006.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006

**Artículo 1°.-** Fíjese en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2006.

Por cada predio adicional se abonará S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.





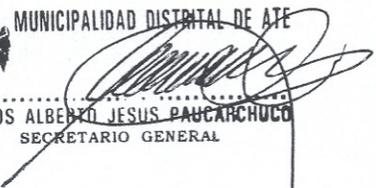
## Municipalidad Distrital de Ate

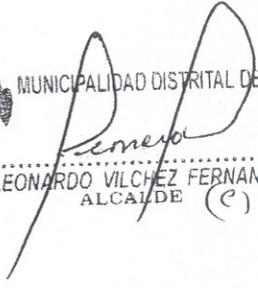


Artículo 2°.-Fíjese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2006 por cada predio

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
CARLOS ALBERTO JESUS PAUCANCHUCO  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Sr. LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (C)

